

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Expte : 90633/2024

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 13 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Consejera de Cultura, Educación y Turismo, actuando por delegación del Gobierno de Zaragoza, dictó decreto de fecha 30 de diciembre de 2024 que, en el apartado primero de su parte dispositiva, dice:

PRIMERO: *Establecer, con carácter provisional y efectos durante el periodo del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, una reducción del 50 por ciento en el importe de las tarifas correspondientes a los abonos y títulos multiviaje del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús y tranvía.*

En consecuencia, las tarifas quedan fijadas, para el periodo señalado, en las cuantías siguientes:

TIPO TÍTULO	Tarifa 2025	Bonificación	Tarifa Bonificada 2025
<i>Billete</i>	1,65 €	0%	1,65 €
<i>Billete Nocturno</i>	1,00 €	0%	1,00 €
<i>Tarjeta Bus</i>	0,90 €	50%	0,45 €
<i>Billete Línea Aeropuerto (en efectivo y web)</i>	4,50 €	0%	4,50 €
<i>Billete Línea Aeropuerto. (con Tarjeta Multiviaje) (*)</i>	3,65 €	50%	1,83€
<i>Abono 30</i>	47,00 €	50%	23,50 €
<i>Abono 30 desempleado</i>	1,00 €	50%	0,50 €
<i>Abono 30 FN - bonificado</i>	43,20 €	50%	21,60€
<i>Abono 30 RAI - IMV - bonificado</i>	1,00 €	50%	0,50 €
<i>Abono 30 renta titular-beneficiario</i>	37,60 €	50%	18,80 €
<i>Abono 30 renta joven</i>	37,60 €	50%	18,80 €
<i>Abono 90</i>	123,50 €	50%	61,75€
<i>Abono 90 FN - bonificado</i>	104,60 €	50%	52,30 €
<i>Abono 90 RAI - IMV bonificado</i>	2,50 €	50%	1,25 €
<i>Abono 90 carnet joven</i>	93,10 €	50%	46,55 €
<i>Abono 90 C. Joven- FN - bonificado</i>	78,50 €	50%	39,25 €
<i>Abono 365</i>	423,80€	50%	211,90 €
<i>Abono 365 FN - bonificado</i>	361,00 €	50%	180,50 €

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Abono 365 RAI - IMV bonificado	10,70 €	50%	5,35 €
Abono 365 carnet joven	319,20 €	50%	159,60 €
Abono 365 C. Joven- FN - bonificado	272,10 €	50%	136,05 €

() Incluye la gratuidad del primer transbordo con los modos de transporte urbanos de Zaragoza (autobuses urbanos, tranvía y autobuses de los Barrios Rurales), en las condiciones establecidas con carácter general a tal efecto. Mediante este título se permitirán realizar múltiples validaciones en un mismo viaje, obteniéndose un descuento del 15% en la tercera validación y del 30% desde la cuarta en adelante.*

Estas tarifas, salvo las relativas al transporte al Aeropuerto, son así mismo aplicables a los servicios de transporte público regular permanente de transporte de viajeros de uso general entre Zaragoza y los Barrios rurales gestionados por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

2. Dicho decreto se fundamenta en las previsiones del Real Decreto–Ley 9/2024, de 23 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Real Decreto–Ley 9/2024 ha sido derogado por acuerdo del Congreso de los Diputados, según resolución de fecha 22 de enero de 2025 (Boletín Oficial del Estado número 20, de 23 de enero de 2025).

2. El Real Decreto–Ley 1/2025, de fecha 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones en vulnerabilidad (BOE número 25, de 29 de enero), establece un sistema de ayudas al transporte en términos similares al derogado RD-L 9/2024.

Así, en concreto, su artículo 63 dispone en el apartado 1:

1. Se restablece con efectos desde el 23 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 al 70 del Real Decreto- ley 8/2023, de 27 de diciembre, previamente prorrogadas hasta el 22 de enero de 2025.

Podrán ser beneficiarios de las medidas de este apartado las comunidades autónomas, entidades locales y entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, incluyendo ayuntamientos, diputaciones provinciales, diputaciones forales,

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

consejos y cabildos insulares, así como mancomunidades, y comarcas, que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas concedidas con arreglo al Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las comunidades autónomas, entidades locales y entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios que cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Que hubieran solicitado las ayudas reguladas en los artículos 64 al 70 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por haber aplicado descuentos en los abonos y títulos multiviaje de su competencia.

b) Que hubieran aplicado dichos descuentos desde el inicio de la vigencia de esta prórroga y se comprometan a mantener su implantación hasta el 30 de junio de 2025.

Los posibles beneficiarios a los que hace referencia este apartado presentarán en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este real decreto-ley una solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Mediante Orden Ministerial se establecerán los requisitos y plazos que deban cumplir los solicitantes de la ayuda, así como las condiciones del sistema de compensación o devolución que los beneficiarios deberán establecer por los días en que la medida no hubiera sido efectiva en el caso de que los descuentos a los que hace referencia este apartado se hubieran implantado más tarde del 1 de enero o se hubiera producido la interrupción de su aplicación después del 22 de enero y hasta la entrada en vigor de este real decreto-ley.

Una vez aprobada la resolución definitiva de concesión de estas ayudas, se procederá a su abono mediante transferencia bancaria. Tras la finalización de la vigencia de la prórroga, la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril practicará la justificación, verificación y liquidación de los descuentos aplicados

3. El precepto transcrito dispone, por tanto, el restablecimiento del régimen previsto en el RD-L 8/2023, cuya vigencia ya había sido prorrogada por el RD-L 9/2024. Dada la identidad del régimen jurídico, las bases, condiciones y efectos del acuerdo sobre reducción en tarifas se mantienen inalterados.

No obstante, en tanto el fundamento normativo de este régimen jurídico ha cambiado, sustentándose en la actualidad sobre el nuevo Real Decreto-Ley 1/2025, resulta procedente la correspondiente actualización del acuerdo.

4. Dado que, en último término, y sin perjuicio de traer causa del Real Decreto-ley 1/2025, el presente acuerdo afecta a las tarifas aplicables al servicio de transporte urbano de viajeros, es competente para resolver el

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Gobierno de Zaragoza, de acuerdo al artículo 14.1 p) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que dispone:

1. Corresponden al Gobierno de Zaragoza las siguientes atribuciones:

p) La aprobación de los precios o tarifas de los servicios municipales de transporte urbano de viajeros y autotaxis, informando, en su caso, a la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que anteceden,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Mantener, con carácter provisional y efectos hasta el 30 de junio de 2025, la reducción del 50 por ciento en el importe de las tarifas correspondientes a los abonos y títulos multiviaje del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús y tranvía, establecida por resolución de 30 de diciembre de 2024.

En consecuencia, las tarifas quedan fijadas, para el periodo señalado, en las cuantías siguientes:

TIPO TÍTULO	Tarifa 2025	Bonificación	Tarifa Bonificada 2025
<i>Billete</i>	1,65 €	0%	1,65 €
<i>Billete Nocturno</i>	1,00 €	0%	1,00 €
<i>Tarjeta Bus</i>	0,90 €	50%	0,45 €
<i>Billete Línea Aeropuerto (en efectivo y web)</i>	4,50 €	0%	4,50 €
<i>Billete Línea Aeropuerto. (con Tarjeta Multiviaje) (*)</i>	3,65 €	50%	1,83€
<i>Abono 30</i>	47,00 €	50%	23,50 €
<i>Abono 30 desempleado</i>	1,00 €	50%	0,50 €
<i>Abono 30 FN - bonificado</i>	43,20 €	50%	21,60€
<i>Abono 30 RAI - IMV - bonificado</i>	1,00 €	50%	0,50 €
<i>Abono 30 renta titular-beneficiario</i>	37,60 €	50%	18,80 €
<i>Abono 30 renta joven</i>	37,60 €	50%	18,80 €
<i>Abono 90</i>	123,50 €	50%	61,75€

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

<i>Abono 90 FN - bonificado</i>	104,60 €	50%	52,30 €
<i>Abono 90 RAI - IMV bonificado</i>	2,50 €	50%	1,25 €
<i>Abono 90 carnet joven</i>	93,10 €	50%	46,55 €
<i>Abono 90 C. Joven- FN - bonificado</i>	78,50 €	50%	39,25 €
<i>Abono 365</i>	423,80€	50%	211,90 €
<i>Abono 365 FN - bonificado</i>	361,00 €	50%	180,50 €
<i>Abono 365 RAI - IMV bonificado</i>	10,70 €	50%	5,35 €
<i>Abono 365 carnet joven</i>	319,20 €	50%	159,60 €
<i>Abono 365 C. Joven- FN - bonificado</i>	272,10 €	50%	136,05 €

() Incluye la gratuidad del primer transbordo con los modos de transporte urbanos de Zaragoza (autobuses urbanos, tranvía y autobuses de los Barrios Rurales), en las condiciones establecidas con carácter general a tal efecto. Mediante este título se permitirán realizar múltiples validaciones en un mismo viaje, obteniéndose un descuento del 15% en la tercera validación y del 30% desde la cuarta en adelante.*

Estas tarifas, salvo las relativas al transporte al Aeropuerto, son así mismo aplicables a los servicios de transporte público regular permanente de transporte de viajeros de uso general entre Zaragoza y los Barrios rurales gestionados por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

SEGUNDO: La vigencia de la medida a que se refiere el apartado anterior queda condicionada a la vigencia y a la efectiva concesión al Ayuntamiento de Zaragoza de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 p) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

CUARTO: Notificar a las concesionarias y operadoras de los servicios, dar traslado a la Oficina de Planificación y Diseño de la Movilidad Urbana y al Servicio de Movilidad Urbana, y publicar para general conocimiento.

QUINTO: La reducción de tarifas se deberá publicitar en los distintos soportes habituales de comunicación con los usuarios: autobuses, tranvías, paradas, marquesinas, página web de la operadora, entre otras. En la comunicación se deberá incluir el logotipo específico establecido al efecto por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible como promotor de la medida así como los logotipos propios de cada operadora y el del Ayuntamiento de Zaragoza.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

SEXTO: Solicitar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la adopción de las medidas oportunas a fin de sufragar el descuento del treinta por ciento del precio de los títulos de transporte subvencionados.

Y ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 1/2025, y sin perjuicio de la realización de los trámites que resulten preceptivos, los cuales se efectuarán por parte del Servicio de Movilidad Urbana, o servicio técnico que pueda sucederlo en la asunción de las competencias en materia de transporte público.

Lo que comunico a Uds., para su conocimiento y efectos.

I.C. de Zaragoza, 14 de febrero de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA

Eduardo Bermudo Fustero